CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.073 de 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**LA CRONICA S.A.S REPRESENTANTE LEGAL SANDRA CECILIA MACIAS PALACIO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JHON FABIO SUAREZ VALERO**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18.467.007**, expedida en Quimbaya Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acta de Junta Directiva No. 001 del 08 de Enero de 2020 y posesionado en la misma fecha de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte la empresa **LA CRONICA S.A.S** identificada con Nit. 800141676-5 y representada legalmente por la señora SANDRA CECILIA MACIAS PALACIO identificada con la cédula de ciudadanía No.41.926.894 expedida en Armenia Quindío y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas estas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado por la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional; el cual hace parte integral del presente contrato, así como los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de contratar con una persona jurídica cuya idoneidad y experiencia permitan contribuir con la prestación del servicio. **C).** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de Septiembre de 2020, en sus artículos 6 numeral 1 literal O y 52, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **20220325 de fecha 26 de agosto de 2022** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que atendiendo lo señalado en el artículo 17 del acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020 (Manual de Contratación de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P.), se cuenta con la debida autorización suscrita por el Gerente General de la compañía, autorizando el inicio del proceso de contratación. **F)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAS PUBLICITARIAS PARA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P". SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** provenientes del rubro **201.101.1220035 Impresos y Publicaciones** según Disponibilidad presupuestal número **20220325 de fecha 26 de agosto de 2022. FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., cancelará al contratista el valor pactado mediante pagos parciales de conformidad con las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, los ejemplares y evidencias, soporte del pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y la respectiva

acta de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la Entidad. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. Para solucionar la necesidad se requiere un tiempo de ejecución contado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022 y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de E.P.Q S.A. E.S.P. el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P, quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga, entre otras: 1. Publicación en el mes de diciembre con Imagen publicitaria de EPQ en tamaño 13,4cm ancho x 21,6 alto, en material propalcote, como evidencia se debe entregar mínimo 5 (cinco ejemplares) y certificación firmado por gerencia con la cantidad de impresiones. 2. Impresión y publicación de pauta publicitaria sobre medio ambiente de 26cm ancho x 37cm alto, en papel periódico. Circula en septiembre del 2022 impresa y digital. Como evidencia se debe entregar mínimo 3 (tres ejemplares) y certificación firmada con la cantidad de impresiones, con evidencias digitales. 3. Impresión de pauta publicitaria de una página 28cm ancho x 22 cm alto en material propalcote en Libro de lujo Ven al Quindío, difusión impresa y en redes sociales para octubre 2022 (5500 Unidades). Como evidencia se debe entregar mínimo 3 (tres ejemplares) y certificación firmada con la cantidad de impresiones. 4. Publicación de pauta publicitaria en la revista 500 empresas que hacen grande al Quindío en material propalcote de 23cm ancho x 33cm alto en el mes de octubre del 2022. Como evidencia se debe entregar mínimo 3 (tres ejemplares) y certificación firmada con la cantidad de impresiones.5. Impresión pauta Publicitaria en una página de 26cm ancho x 37 alto, a color para la 5ta semana de septiembre 2022 en el libro edición tapa dura Cámara de Comercio, además de impresión del Logo EPQ 6cm ancho X 4cm alto para la 5ta semana de septiembre 2022 como evidencia se debe entregar mínimo 3 (tres ejemplares de cada uno) y certificación firmada con la cantidad de impresiones. 6. Impresión en Calendario Imagen publicitaria de EPQ de 23cm ancho x 16 cm alto como evidencia se debe entregar mínimo 5 (cinco ejemplares) y certificación firmada con la cantidad de impresiones. 7. Participación de EPQ SA ESP en el foro del agua contando con Camarógrafo, periodista y editor para el resultado final de video del foro. Patrocinio Incluye:- Panelista en el foro- Publicación del Logo empresa en las autopauta en prensa y en redes sociales 5 salidas- El 1 de agosto en el resumen periodístico en el impreso (periódico) un aviso de 1 / 8 de página (13 cm de ancho x 9,25 cm de alto) a color. Como evidencia se debe entregar mínimo 3 (tres ejemplares) y certificación firmada con la cantidad de impresiones. 8. Presentar cuenta de cobro con la respectiva factura y relación de la publicación realizada.9. Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ESPECIFICACIONES TECNICAS. Se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios para publicar pautas de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P de la siguiente manera:

Item	**Descripción publicación**	Unidad	Costo
1	Novena de Aguinaldos: **Imagen publicitaria en tamaño 13,4cm ancho x 21,6 alto**, en material propalcote, entregada en Diciembre 2022	20100	$ 1.000.000
2	Separata medio ambiente: **Pauta publicitaria sobre medio ambiente de 26cm ancho x 37cm alto**, en papel periódico y como contenido del diario. Circula en Septiembre del 2022 impresa y digital.	20100	$ 1.000.000
3	Libro de lujo Ven al Quindío: **Pauta publicitaria de una página 28cm ancho x 22 cm alto** en material propalcote, difusión impresa y en redes	5500	$ 3.000.000

	sociales el 12 Octubre 2022		
4	Publicación en revista 500 empresas que hacen grande al Quindío: **Pauta Publicitaria en material** propalcote de 23cm ancho x 33cm alto en el mes de Octubre del 2022	20100	$ 2.000.000
5	Libro edición de lujo Cámara de Comercio Tapa dura: **Pauta Publicitaria en una página** de 26cm ancho x 37 alto a color para la 5ta semana de septiembre 2022 Libro edición de lujo Cámara de Comercio: **Logo EPQ** 6cm ancho X 4cm alto para la 5ta semana de Septiembre 2022	20100 330	$ 3.000.000
6	Calendario: **Imagen publicitaria de 23cm ancho x 16 cm alto en una página del calendario**	20100	$ 1.000.000
7	**Participación en foro** del agua para el día 31 agosto: Cuenta con Camarógrafo, periodista y editor para el resultado final de video. Patrocinio Incluye: - Panelista en el foro - Publicación del Logo empresa en las autopauta en prensa y en redes sociales (5 salidas). El 1 de septiembre en el impreso(periódico) se realiza un resumen periodístico, se publicará un **aviso de 1 / 8 de página (13 cm de ancho x 9,25 cm de alto) a color**, circula con el tiraje de la crónica	20100	$ 1.000.000
TOTAL			**$ 12.000.000**

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2.** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3.** Suministrar al CONTRATISTA el contrato de publicidad firmado por el representante legal. **4.** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor convenido par sus servicios. **5.** Informar a la Secretaria General cualquier incumplimiento del objeto a las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pendientes. **6.** Entrega de los diseños y contenido publicitario para cada uno de los ítems. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE, NO pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÒN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la EMPRESA lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será imputado al rubro **201.101.1220035 Impresos y Publicaciones,** según Disponibilidad presupuestal número **20220325 de fecha 26 de agosto de 2022**. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. E.P.Q S.A. (E.S.P.), en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION**. La supervisión será ejercida por parte del ingeniero JULIAN FERNANDO CAMELO ALVAREZ

identificado con cédula de ciudadanía No.1019020198 o quien haga sus veces; quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual ejercerá de conformidad con los Artículos 83 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020. **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE**. Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de Prestación de Servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Carrera 14 No. 22-30 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA** en la Carrera 6 #6-25 de Armenia Q. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA**. Las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 de 2020, que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar **NO** se hará exigible la garantía. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Publicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

ELABORO:	REVISÓ:
Juliana Navarrete Riveros	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.